Tarea UD3: Gestión de la prevención de riesgos laborales

Itinerario para la Empleabilidad

DAM Curso 2024/25

Calificación obtenida: 10/10

Índice

Caso práctico 2
Actividad 1 2
Actividad 2 3
Actividad 3 4
Actividad 4 5
Actividad 5 6

Caso práctico

Nuria una mañana, al entrar al centro de trabajo, donde está realizando la fase de formación en la empresa ve a Juan, su tutor, hablando con unas personas que no había visto hasta ahora. Todas tienen gesto serio.

Al preguntar a una compañera qué es lo que sucede, esta le responde que ha venido la Inspección de Trabajo a revisar el plan de prevención de la empresa, junto con el jefe y con la delegada de prevención, porque la semana pasada hubo un accidente laboral cuando una trabajadora se rompió la cadera al resbalar con un charco producido por una gotera que lleva meses sin reparar.

Parece que la situación es grave, se nota en el ambiente, pero, ¿sabrías decir cuáles han sido los deberes y derechos que no se han cumplido y por parte de quién?

Actividad 1

Luis ha finalizado el mismo Ciclo Formativo que el que tú estás estudiando ahora. Indica si tiene la obligación de realizar una evaluación de riesgos. Basándote en la LPRL, debes razonar tu respuesta.

La **evaluación de riesgos** es un proceso en el que se identifican los peligros presentes en el entorno de trabajo y se establecen las medidas preventivas necesarias para proteger la salud y seguridad de los trabajadores, tal como se describe en la **Ley de Prevención de Riesgos Laborales** **(LPRL)**.

Según el **artículo 16 de la LPRL**, la **obligación de realizar la evaluación de riesgos recae sobre el empresario o empleador**, quien debe realizarla en función de los riesgos específicos presentes en el centro de trabajo y las tareas que desarrollen los trabajadores. Esta obligación incluye la identificación de los riesgos, la planificación de medidas preventivas y la elaboración de un plan de seguridad.

En cuanto a Luis, **como trabajador** no tiene la obligación de realizar una evaluación de riesgos. La responsabilidad de llevar a cabo este proceso recae sobre el empresario. Sin embargo, **Luis sí tiene el derecho y la obligación de estar informado sobre los riesgos que existen en su lugar de trabajo**, tal como se establece en el **artículo 19 de la LPRL**, que dice que los trabajadores deben recibir formación adecuada en materia de seguridad y salud en el trabajo. Esta formación incluye la información necesaria sobre los riesgos a los que pueden estar expuestos y las medidas preventivas que deben seguir para evitar accidentes o enfermedades laborales.

Actividad 2

En una empresa de servicios energéticos trabajan 7 personas incluido el propietario.

¿Qué modalidad (o modalidades) de organización de la prevención se podría establecer en la empresa? Deberás basar tu respuesta en la regulación establecida para los órganos técnicos en prevención (artículo 10 y siguientes del Reglamento de los Servicios de Prevención)

El Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP) establece las bases para la organización y los órganos técnicos en materia de prevención de riesgos laborales en las empresas.

El RSP establece las siguientes modalidades de organización de la prevención dependiendo del tamaño de la empresa y de sus características:

Servicio de Prevención Propio (artículo 10.2): Esta modalidad es adecuada para empresas de mayor tamaño o aquellas que, por la naturaleza de sus actividades, requieren un equipo especializado en prevención. En el caso de una empresa con 7 trabajadores, esta opción no sería la más adecuada, ya que el reglamento establece que esta modalidad se recomienda para empresas con una estructura más compleja. **No sería necesario contar con un Servicio de Prevención Propio** debido a la pequeña cantidad de trabajadores en la empresa.

Servicio de Prevención Ajeno (artículo 10.3): El Servicio de Prevención Ajeno es la modalidad recomendada para empresas de pequeño tamaño, como es el caso de una empresa con 7 empleados. **La empresa puede externalizar el servicio de prevención, contratando a una empresa especializada** que se encargue de la gestión de la prevención de riesgos laborales, incluyendo la evaluación de riesgos, la formación de los trabajadores y la planificación de las medidas preventivas. Esta modalidad permite a la empresa cumplir con las obligaciones en materia de prevención sin necesidad de contar con un servicio interno.

Delegado de Prevención (artículo 32): En empresas con menos de 10 trabajadores, no es necesario contar con un Comité de Seguridad y Salud ni con Delegados de Prevención, ya que la obligación de designar Delegados de Prevención solo recae cuando el número de trabajadores en la empresa es superior a 10. Por lo tanto, **en una empresa con 7 trabajadores, no sería obligatorio designar un Delegado de Prevención.**

Responsable de la prevención (artículo 10): Si la empresa tiene menos de 10 trabajadores, **el propietario o un trabajador designado puede hacerse cargo de la organización de la prevención**, asumiendo el papel de responsable de la

prevención. Este responsable debe encargarse de la implementación de la normativa de seguridad, la realización de evaluaciones de riesgos, la formación de los trabajadores y el seguimiento de las medidas preventivas.

Así pues, **en una empresa de 7 trabajadores, las modalidades de organización de la prevención que se podrían establecer son**:

- Servicio de Prevención Ajeno, ya que la empresa es pequeña y no requiere un servicio interno de prevención, pudiendo externalizar estas funciones.
- Responsable de la prevención, que podría ser el propietario de la empresa o uno de los trabajadores designados para encargarse de la gestión de la prevención.
- No es necesario crear un Comité de Seguridad y Salud ni nombrar Delegados de Prevención, ya que esto se exige cuando hay más de 10 trabajadores en la empresa.

Actividad 3

En la empresa donde trabaja Luis como administrativo, prestan sus servicios un total de 55 personas. ¿Cuántos delegados o delegadas de prevención le corresponden y cuántos miembros tendrá el comité de seguridad y salud?

Para determinar cuántos delegados o delegadas de prevención y cuántos miembros debe tener el Comité de Seguridad y Salud en la empresa donde trabaja Luis, debemos basarnos en lo que establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) y el Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP). En este caso, la empresa cuenta con 55 trabajadores, por lo que los cálculos se basan en el número de empleados y en las disposiciones legales que regulan los órganos de representación en materia de prevención.

Número de Delegados de Prevención (artículo 35 de la LPRL y artículo 33 del RSP): Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores en temas de seguridad y salud en el trabajo. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece que las empresas con entre 50 y 100 trabajadores deben contar con uno o dos Delegados de Prevención. En **una empresa de 55 trabajadores le corresponde tener 2 Delegados de Prevención.**

Número de miembros del Comité de Seguridad y Salud (artículo 38 de la LPRL y artículo 35 del RSP): El Comité de Seguridad y Salud es el órgano encargado de la consulta y participación de los trabajadores en cuestiones de seguridad y salud laboral. En empresas con más de 50 trabajadores, debe existir un Comité de Seguridad y Salud. El Comité estará formado por los Delegados de Prevención, de una parte, y por el empresario y/o sus representantes en número igual al de los Delegados de Prevención, de la otra. En una empresa de 55 trabajadores el Comité

de Seguridad y Salud debe tener 2 miembros por parte de los trabajadores, y un número igual de representantes por parte de la empresa (un total de 4 miembros, 2 por parte de los trabajadores y 2 por parte de la empresa).

Por lo tanto, para una empresa con 55 trabajadores le corresponden **dos delegados de prevención**. Además, **el comité de seguridad y salud estará compuesto por** los delegados de prevención y por un número igual de representantes de la empresa, por lo que en este caso, el comité estará formado por **cuatro miembros (dos delegados de prevención y dos representantes de la empresa).**

Actividad 4

Durante una visita a la empresa, la Inspección de Trabajo ha comprobado que la empresa no ha realizado la evaluación de riesgos del puesto de operaria en instalaciones que está ocupado por una mujer embarazada de 6 meses. ¿Podría constituir esta circunstancia una infracción administrativa? Si es así indica si se trataría de una infracción leve, grave o muy grave y el importe de la sanción aplicable.

Según el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), el empresario tiene la obligación de evaluar los riesgos laborales en la empresa, y este proceso debe contemplar todos los puestos de trabajo. En el caso de una mujer embarazada, la empresa debe evaluar los riesgos específicos que puedan afectar tanto a la trabajadora como al feto.

Según el artículo 26 de la LPRL, cuando una trabajadora comunica su estado de embarazo, la empresa debe:

- Evaluar si las condiciones de trabajo pueden influir negativamente en la salud de la trabajadora o del feto.
- Adaptar las condiciones del puesto de trabajo o, si no es posible, asignar a la trabajadora a otro puesto compatible.

Si la evaluación de riesgos no se realiza adecuadamente o no se identifican los riesgos para la trabajadora embarazada, la empresa está cometiendo una infracción administrativa, ya que no está cumpliendo con sus obligaciones de garantizar la seguridad y la salud de sus empleados.

De acuerdo con la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (LISOS), las infracciones en materia de seguridad y salud laboral pueden clasificarse en leves, graves y muy graves. Según el artículo 12, apartado 1, no realizar la evaluación de riesgos o no adaptarla a situaciones específicas (como el embarazo) puede considerarse una infracción grave. Esto se debe a que la empresa no ha tomado las

medidas necesarias para proteger la salud de la trabajadora y garantizar un entorno laboral seguro para ella.

Según el artículo 40 de la LISOS, la sanción económica por una infracción grave en materia de seguridad y salud laboral se encuentra dentro del siguiente rango:

- Grado mínimo: de 1.251 euros a 3.125 euros.
- Grado medio: de 3.126 euros a 5.000 euros.
- Grado máximo: de 5.001 euros a 8.000 euros.

El importe exacto dependerá de factores como la gravedad del riesgo, el número de trabajadores afectados y la reiteración en el incumplimiento.

Por lo tanto, sí, la empresa podría **incurrir en una infracción administrativa grave** por no haber realizado la evaluación de riesgos del puesto ocupado por la mujer embarazada. **La sanción aplicable podría estar en el rango de 1.251 euros a 8.000** euros, dependiendo de la gravedad de la infracción y otros factores que pueda considerar la Inspección de Trabajo al evaluar el caso.

Actividad 5

Martín trabaja en una empresa situada en una localidad de 150.000 habitantes. En su empresa trabajan más de 270 trabajadores. Una vez celebradas las elecciones sindicales, se tienen que nombrar a los responsables de prevención de la empresa. El empresario no tiene muy claro cómo organizar la gestión de prevención en su empresa, además nadie sabe responder argumentándolo con la normativa de prevención, si tiene que crearse comité de seguridad o Delegados de prevención, ni tampoco si estos tienen que salir nombrados de entre los representantes de los trabajadores, o puede ser cualquier trabajador.

Luis es estudiante de un ciclo formativo. Desde hace un mes está realizando las prácticas obligatorias en esta empresa. Colabora con Martín, en la reparación de averías de otras empresas y ya ha empezado a realizar algún trabajo, siempre bajo la supervisión de Martín.

Esta mañana se han dirigido a una industria de envasado de frutas para arreglar una avería, ya que algunos trabajadores se han quejado de sufrir calambres cuando están en la cadena de lavado y envasado. Al llegar a la empresa, el encargado les explica que lo primero que hicieron al notar los calambres fue llamar al responsable de mantenimiento; pero resultó que este estaba enfermo y no podía acudir de inmediato. Ante esto, dos de los trabajadores de la cadena de envasado intentaron solucionar el problema. Primero, y sin haber comprobado previamente la ausencia de tensión, desmontaron la carcasa del bastidor de la cadena de empaquetado;

pero, como externamente no observaron ninguna anomalía, decidieron acceder al motor. Sin embargo, tampoco pudieron encontrar la causa.

Antes de iniciar su trabajo, Martín y Luis preguntan al encargado las características de seguridad de la instalación eléctrica de la cadena de envasado. Este les responde que dicha cadena está conectada a la toma de tierra general del edificio y que también dispone de un interruptor diferencial, pero como saltaba con frecuencia e interrumpía el proceso productivo, decidió ponerlo fuera de servicio, puenteándolo.

Tras comprobar lo comentado por el encargado, dan un vistazo a toda la instalación de la empresa y observan que en las bases de toma de corriente se encuentran instalados varios adaptadores (ladrones), los cuales suministran energía a tres equipos diferentes de maquinaria, sobrecargando excesivamente la instalación.

También, ven que los cables de conexión de las máquinas están sin canalizaciones protectoras en zonas de paso y de trabajo.

Martín le dice a Luis que intente reparar la avería mientras él lo supervisa. Lo primero que hace Luis es desconectar la corriente eléctrica. Después, seca el agua acumulada en el suelo, ya que los sistemas de drenaje de la cadena de lavado están parcialmente obturados.

Luis saca la carcasa del bastidor y accede al motor para tratar de descubrir el origen de los calambres. Al revisar el estado de las conexiones, se da cuenta de que uno de los cables estaba empalmado y había perdido el aislamiento (estaba pelado) y otro está ennegrecido.

Luis le dice a Martín:

— Este cable está “pelado” y el otro, chamuscado, ¿qué hago ahora…?

Martín le responde:

— Lo mejor será sustituir todo el cable “pelado”, ya que hacer empalmes no garantiza su correcta protección. El otro cable está en muy mal estado y también sería conveniente cambiarlo, ya que tampoco garantiza un aislamiento seguro.

Luis coge de la caja de herramientas unos alicates para poder cambiar los cables. Cuando los va a cortar, se detiene y le dice a Martín:

— Dame un trapo.

— ¿Qué ocurre ahora?

— Pues… que los alicates están manchados de grasa y me resbalan.

Una vez terminada la reparación, Martín y Luis explican al encargado del taller las anomalías que han detectado en la instalación; además, Martín le dice que dentro de unos días recibirá un informe de los factores de riesgo eléctrico de la cadena de envasado, así como de las medidas preventivas que deberían adoptar.

Trabajo a realizar

¿Qué normativa es de aplicación en materia de prevención de riesgos laborales?

En el caso presentado, la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales incluye la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) y varias disposiciones reglamentarias relacionadas con los riesgos eléctricos, las condiciones de las instalaciones eléctricas y las obligaciones del empleador (tomando como referencia el listado de normativas que aparece en el manual de Electricidad y electrónica de la web del insst) . A continuación, se detalla la normativa relevante:

Normativa general:

- **Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.** BOE nº 269 de 10/11/1995: Esta es la norma marco de referencia en prevención de riesgos laborales en España. Entre sus disposiciones más relevantes para este caso están:
    - **Artículo 14. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales:** Establece el derecho de los trabajadores a un entorno de trabajo seguro y saludable. La empresa debe garantizar la seguridad en las instalaciones y equipos.
    - **Artículo 15. Principios de la acción preventiva:** Obliga a la empresa a adoptar medidas que eliminen o reduzcan los riesgos en su origen. Esto incluye evitar sobrecargas eléctricas, mantener los interruptores diferenciales en funcionamiento y garantizar un adecuado mantenimiento de las instalaciones eléctricas.
    - **Artículo 19. Formación de los trabajadores:** Todos los trabajadores, incluido Luis como estudiante en prácticas, deben recibir información y formación sobre los riesgos inherentes a su trabajo y las medidas preventivas aplicables.
    - **Artículo 21. Riesgo grave e inminente:** La situación descrita podría constituir un riesgo grave e inminente, dado el mal estado de las instalaciones eléctricas y la desactivación del interruptor diferencial.
- **Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.** BOE nº 27 de 31/01/1997. El reglamento desarrolla aspectos relacionados con la gestión preventiva en las empresas, tales como:

    - **Evaluación de riesgos (artículo 3):** La empresa debe realizar una evaluación específica de los riesgos eléctricos asociados a los equipos e instalaciones.
    - **Planificación de la actividad preventiva:** La evaluación debe llevar a medidas concretas para prevenir accidentes eléctricos, como el adecuado mantenimiento de los equipos y las instalaciones.

Normativa específica:

- **Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.** Este reglamento es clave en este caso, ya que establece las medidas específicas para proteger a los trabajadores de los riesgos eléctricos:
    - **Artículo 5. Evaluación de riesgos:** Obliga a identificar los riesgos eléctricos asociados a las instalaciones y actividades laborales.
    - **Artículo 7. Condiciones generales de trabajo:** Establece que las instalaciones eléctricas deben contar con los dispositivos de protección necesarios, como interruptores diferenciales en funcionamiento, canalización de cables y tomas de tierra.
    - **Artículo 8. Requisitos técnicos:** Se prohíbe el uso de equipos o instalaciones eléctricas que no estén en buen estado o que no cumplan los requisitos de seguridad.
- **Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT)** - Real Decreto 842/2002: Este reglamento regula el diseño, ejecución y mantenimiento de las instalaciones eléctricas. Es aplicable porque describe los estándares técnicos que deben cumplir las instalaciones eléctricas en una empresa:
    - **ITC-BT-24. Protección contra contactos eléctricos directos e indirectos:** Requiere el uso de interruptores diferenciales para evitar riesgos eléctricos.
    - **ITC-BT-25. Conductores eléctricos:** Obliga a que los conductores estén debidamente aislados y protegidos contra daños mecánicos o ambientales.
- **Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.** BOE nº 188 de 07/08/1997. Aplica a los equipos de trabajo utilizados en la empresa y por Luis y Martín:
    - **Artículo 3. Requisitos de seguridad:** Los equipos de trabajo deben ser seguros y no presentar riesgos para los trabajadores. Esto incluye el mantenimiento adecuado de herramientas y maquinaria.
    - **Anexo II. Disposiciones específicas:** Las herramientas y equipos eléctricos deben estar libres de grasa o suciedad que puedan comprometer su manipulación segura.

¿Quién puede ostentar la representación de los trabajadores en materia de prevención y qué órganos se pueden crear? Establece las competencias de cada uno de estos órganos.

En el caso presentado, donde la empresa tiene más de 270 trabajadores, la representación de los trabajadores en materia de prevención y los órganos que se pueden crear están regulados principalmente por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL). A continuación, se detalla quién puede ostentar la representación y los órganos a crear, así como las competencias correspondientes:

Representación de los trabajadores en materia de prevención: Los delegados de prevención son los representantes específicos de los trabajadores en materia de seguridad y salud laboral. Según la LPRL (artículo 35), los Delegados de Prevención se eligen entre los miembros de los representantes de los trabajadores. Esto significa que deben ser elegidos de entre el Comité de Empresa o los Delegados de Personal existentes en la empresa. De acuerdo con el artículo 35.2 de la LPRL, en empresas de más de 250 trabajadores corresponde elegir 4 Delegados de Prevención.

Órganos de consulta y participación: El Comité de Seguridad y Salud (CSS) es un órgano colegiado de consulta y participación obligatoria en empresas con más de 50 trabajadores, tal y como establece el artículo 38 de la LPRL. En este caso, la empresa debe crear un Comité de Seguridad y Salud. El CSS está compuesto por los delegados de prevención (4), en representación de los trabajadores y un número igual de representantes designados por el empresario (4), es decir, un total de 8 personas.

Competencias de los órganos

- **Delegados de Prevención (artículo 36, LPRL):** Los Delegados de prevención tienen las siguientes competencias y facultades:
    - Colaborar con la empresa en la mejora de la acción preventiva.
    - Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la implementación de medidas de prevención.
    - Ser consultados por el empresario antes de tomar decisiones relativas a la prevención de riesgos laborales.
    - Acceder a la información y documentación necesaria en materia de prevención de riesgos laborales, incluidas:
        - Resultados de las evaluaciones de riesgos.
        - Datos sobre daños a la salud de los trabajadores, siempre respetando la confidencialidad.
    - Realizar visitas a los lugares de trabajo para evaluar las condiciones laborales.

    - Solicitar medidas preventivas ante situaciones de riesgo.
    - Acompañar a los técnicos de prevención e inspectores de trabajo en sus visitas.
- **Comité de Seguridad y Salud (artículo 39, LPRL):** El Comité de Seguridad y Salud tiene las siguientes competencias:
    - Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa.
    - Promover iniciativas para mejorar las condiciones de trabajo y la acción preventiva, proponiendo medidas correctoras y de mejora.
    - Analizar los daños a la salud de los trabajadores y las posibles causas, proponiendo medidas preventivas para evitar su repetición.
    - Revisar y evaluar las evaluaciones de riesgos y las medidas preventivas propuestas por la empresa.
    - Conocer los informes e investigaciones realizados por los servicios de prevención o técnicos externos.
    - Participar en la planificación de la actividad preventiva, evaluando sus resultados y proponiendo modificaciones cuando sea necesario.
    - Fomentar la participación de los trabajadores en las políticas de prevención.

¿Cómo puede el empresario en el caso de esta empresa organizar los recursos preventivos?

En el caso presentado, donde la empresa tiene más de 270 trabajadores, el empresario debe organizar los recursos preventivos de acuerdo con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) y el Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP). Estas normas establecen cómo debe organizarse la gestión de la prevención en función del tamaño de la empresa, la actividad desarrollada y los riesgos existentes.

La organización de los recursos preventivos puede realizarse mediante las siguientes modalidades, según el artículo 10 del RSP:

- **Designación de uno o varios trabajadores para ocuparse de la prevención:** El empresario puede designar a uno o varios trabajadores de la empresa para desarrollar actividades preventivas. Sin embargo, en este caso, debido al tamaño de la plantilla y la complejidad de los riesgos (por ejemplo, riesgos eléctricos), esta opción no sería suficiente para gestionar adecuadamente la prevención.
- **Servicio de Prevención Propio (SPP):** El empresario debe constituir un Servicio de Prevención Propio si la empresa se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 14 del RSP, como:
    - Tener más de 500 trabajadores.
    - Tener entre 250 y 500 trabajadores si realiza actividades consideradas peligrosas o de alto riesgo, como las recogidas en el Anexo I del RSP.

Aunque el caso presentado no menciona explícitamente actividades de alto riesgo, la gestión interna con esta modalidad podría ser adecuada si se cumplen estos criterios.

- **Contratación de un Servicio de Prevención Ajeno (SPA):** La empresa puede optar por contratar un Servicio de Prevención Ajeno, especialmente si no cuenta con los recursos necesarios para implementar un servicio propio. Esta modalidad permite delegar las actividades preventivas en una entidad especializada que asuma funciones como la evaluación de riesgos, la formación y la vigilancia de la salud.
- **Asunción de la actividad preventiva por el empresario:** El empresario sólo puede asumir personalmente las funciones preventivas si:
    - Tiene menos de 10 trabajadores (o hasta 25, si trabaja en un único centro y desarrolla actividades no peligrosas).
    - Tiene la formación suficiente y realiza las tareas preventivas de forma compatible con su actividad.

  En este caso, esta opción no es válida, dado el tamaño de la plantilla.
- **Servicio de Prevención Mixto:** La empresa puede combinar un Servicio de Prevención Propio y un Servicio de Prevención Ajeno. Por ejemplo:
    - Crear un equipo interno para gestionar la prevención diaria.
    - Contratar un SPA para funciones especializadas, como la vigilancia de la salud o la formación en riesgos específicos.

Dado que la empresa tiene más de 270 trabajadores, la mejor opción sería optar por una de estas dos modalidades:

- **Servicio de Prevención Propio (SPP):** Sería la modalidad más adecuada si la empresa realiza actividades con riesgos específicos o desea un control más directo de la prevención. El Servicio de Prevención Propio deberá contar con personal cualificado (técnicos superiores en PRL) y asumir funciones como:
    - Evaluación de riesgos.
    - Elaboración e implementación del plan de prevención.
    - Formación e información de los trabajadores.
    - Vigilancia de la salud (a través de personal médico integrado o colaboración externa).
- **Servicio de Prevención Ajeno (SPA):** Contratar un SPA puede ser adecuado si la empresa no desea gestionar internamente la prevención. El SPA deberá realizar todas las funciones relacionadas con la prevención, incluyendo la vigilancia de la salud, las evaluaciones de riesgos y las auditorías.

Pasos que debe seguir el empresario:

1. **Evaluar los riesgos laborales:** Contratar a un técnico de prevención o un SPA para realizar una evaluación exhaustiva de los riesgos de la empresa.

2. **Elegir la modalidad preventiva más adecuada:** Decidir entre crear un SPP o contratar un SPA según los recursos internos y las necesidades específicas de la empresa.
3. **Nombrar a los responsables preventivos internos:**
    a. Designar a los Delegados de Prevención y formar el Comité de Seguridad y Salud.
    b. Informar a los trabajadores de las modalidades y recursos preventivos implementados.
4. **Proporcionar formación y recursos:** Asegurar que todos los trabajadores, incluidos los designados para tareas preventivas, reciben la formación necesaria en prevención de riesgos laborales.
5. **Supervisar y auditar la gestión preventiva:** Realizar auditorías periódicas, especialmente si se contrata un SPA, para garantizar el cumplimiento de la normativa.

Evalúa los riesgos a los que han estado sometidos Martín y Luis en el trabajo que tienen que realizar, de acuerdo a la probabilidad y severidad de los daños que pueden sufrir.

A continuación se realiza una **evaluación de los riesgos** a los que estuvieron expuestos Martín y Luis durante su trabajo, analizando la **probabilidad** y **severidad** de los posibles daños:

1. **Riesgo de electrocución (contacto con cables pelados y puenteo del diferencial)**
    - **Identificación:** Los cables eléctricos de la maquinaria estaban pelados, uno estaba chamuscado y el diferencial estaba puenteado, eliminando una medida clave de protección.
    - **Consecuencia:** Electrocución, quemaduras graves o incluso muerte.
    - **Probabilidad:** Alta, debido al estado de los cables y la ausencia de protecciones.
    - **Severidad:** Extremadamente dañino.
    - **Nivel de riesgo: Intolerable (IN)**.
    - **Medidas preventivas:**
        - Restaurar el interruptor diferencial de la instalación.
        - Sustituir los cables en mal estado por cables nuevos con aislamiento adecuado.
        - Implementar una revisión periódica de las instalaciones eléctricas.
2. **Riesgo de caídas o resbalones (suelo mojado por drenaje obstruido)**
    - **Identificación:** El suelo tenía agua acumulada debido a problemas en los sistemas de drenaje.
    - **Consecuencia:** Caídas que podrían causar lesiones leves (contusiones) o graves (fracturas).

- **Probabilidad:** Media, ya que Luis identificó el riesgo y secó el suelo antes de proceder.
- **Severidad:** Dañino.
- **Nivel de riesgo: Moderado (MO)**.
- **Medidas preventivas:**
    - Reparar los sistemas de drenaje para evitar acumulación de agua.
    - Proveer calzado antideslizante a los trabajadores.
    - Implementar procedimientos para secar inmediatamente cualquier líquido derramado.

3. **Riesgo de sobrecarga en la instalación eléctrica (uso de adaptadores múltiples**)
    - **Identificación:** Se detectaron múltiples adaptadores ("ladrones") sobrecargando la instalación.
    - **Consecuencia:** Incendios o fallos eléctricos graves.
    - **Probabilidad:** Media, debido a la existencia de una sobrecarga constante.
    - **Severidad:** Extremadamente dañino.
    - **Nivel de riesgo: Importante (I)**.
    - **Medidas preventivas:**
        - Sustituir los adaptadores múltiples por instalaciones adecuadas para la maquinaria conectada.
        - Revisar la capacidad de la instalación eléctrica y ajustar a las demandas energéticas de la empresa.
4. **Riesgo de manipulación inadecuada de herramientas (alicates grasientos)**
    - **Identificación:** Luis detectó grasa en los alicates, lo que aumentaba el riesgo de deslizamiento y contacto accidental con cables.
    - **Consecuencia:** Cortes, heridas, o contacto eléctrico si no se mantiene la herramienta adecuadamente.
    - **Probabilidad:** Baja, ya que Luis identificó el problema y limpió los alicates antes de usarlos.
    - **Severidad:** Dañino.
    - **Nivel de riesgo: Tolerable (TO)**.
    - **Medidas preventivas:**
        - Mantener las herramientas en buen estado y limpias.
        - Implementar controles regulares del estado de las herramientas.
5. **Riesgo ergonómico (posturas forzadas y manipulación manual de herramientas)**
    - **Identificación:** Luis tuvo que desmontar la carcasa y acceder al motor, posiblemente adoptando posturas incómodas.
    - **Consecuencia:** Dolor muscular, fatiga o lesiones musculoesqueléticas.
    - **Probabilidad:** Media, dado el tipo de trabajo.

- **Severidad:** Dañino.
- **Nivel de riesgo: Moderado (MO)**.
- **Medidas preventivas:**
    - Proveer formación ergonómica a los trabajadores.
    - Facilitar herramientas que minimicen el esfuerzo físico.
    - Diseñar procedimientos que reduzcan la manipulación manual en posiciones incómodas.

Tabla Resumen de Riesgos Evaluados				
Riesgo	**Probabilidad**	**Severidad**	**Nivel de Riesgo**	**Medidas Preventivas**
Electrocución	Alta	Extremadamente dañino	Intolerable (IN)	Restaurar diferencial, cambiar cables, revisión eléctrica.
Caídas o resbalones	Media	Dañino	Moderado (MO)	Reparar drenaje, usar calzado antideslizante.
Sobrecarga en instalación	Media	Extremadamente dañino	Importante (I)	Sustituir adaptadores, ajustar capacidad eléctrica.
Herramientas inadecuadas	Baja	Dañino	Tolerable (TO)	Mantener las herramientas limpias y en buen estado.
Riesgo ergonómico	Media	Dañino	Moderado (MO)	Formación ergonómica, herramientas adecuadas.

Los riesgos más críticos en este caso son los relacionados con la **electrocución** y la **sobrecarga eléctrica**, ambos catalogados como riesgos **intolerables o importantes**. Es imprescindible implementar medidas correctivas inmediatas antes de continuar cualquier trabajo en estas condiciones.

¿Qué podría hacer esta empresa de envasado de fruta para realizar un control del riesgo?

Para que la empresa de envasado de frutas controle los riesgos identificados, debe implementar medidas de prevención y control basadas en la jerarquía de control de riesgos, priorizando la eliminación del riesgo y aplicando medidas organizativas, técnicas y de formación. A continuación, se detallan las acciones que podría llevar a cabo:

1. **Control del Riesgo Eléctrico**

a. **Medidas Técnicas**
    - **Reparar y mantener la instalación eléctrica**:
        - Sustituir todos los cables dañados, pelados o chamuscados por otros con aislamiento adecuado.
        - Restablecer el interruptor diferencial para proteger frente a derivaciones a tierra.
        - Sustituir adaptadores múltiples por sistemas de distribución eléctrica segura (regletas homologadas o tomas específicas para cada equipo).
        - Colocar canalizaciones protectoras para todos los cables expuestos, especialmente en zonas de paso o trabajo.
    - **Implementar un sistema de revisión periódica** de las instalaciones eléctricas para garantizar el correcto funcionamiento y cumplimiento normativo.
b. **Medidas Organizativas**
    - Limitar el acceso a las áreas con riesgo eléctrico a personal autorizado.
    - Establecer protocolos de desconexión de la corriente eléctrica antes de realizar cualquier intervención.
c. **Medidas de Formación**
    - Formar a los trabajadores en la **identificación de riesgos eléctricos** y en el uso seguro de equipos eléctricos.
    - Incluir simulacros y formación específica para situaciones de emergencia relacionadas con riesgos eléctricos.

2. **Control del Riesgo de Resbalones y Caídas**
    a. **Medidas Técnicas**
        - Reparar los sistemas de drenaje de agua para evitar acumulaciones.
        - Instalar alfombras o superficies antideslizantes en áreas propensas a mojarse.
        - Proveer equipos de limpieza adecuados para secar rápidamente cualquier líquido derramado.
    b. **Medidas Organizativas**
        - Establecer un procedimiento para la limpieza inmediata del agua acumulada en el suelo.
        - Implementar inspecciones diarias para detectar y solucionar posibles problemas de drenaje.
    c. **Medidas de Formación**
        - Instruir al personal sobre la importancia de mantener el suelo seco y limpio.
        - Sensibilizar sobre el uso de calzado adecuado y antideslizante en zonas de riesgo.
3. **Control del Riesgo por Sobrecarga de Instalaciones**
    a. **Medidas Técnicas**

        - Redimensionar la instalación eléctrica para que pueda soportar la carga requerida por los equipos de producción.
        - Sustituir los equipos antiguos por otros más eficientes energéticamente.
        - Instalar dispositivos de monitoreo que alerten sobre sobrecargas en la red.
    b. **Medidas Organizativas**
        - Reducir el uso de adaptadores múltiples y asignar tomas específicas a cada máquina.
        - Establecer un plan de mantenimiento preventivo para garantizar la seguridad de las instalaciones.
4. **Control del Riesgo por Herramientas y Equipos**
    a. **Medidas Técnicas**
        - Garantizar que todas las herramientas estén limpias, en buen estado y libres de grasa o contaminantes.
        - Proveer herramientas ergonómicas que reduzcan el esfuerzo y mejoren la seguridad.
    b. **Medidas Organizativas**
        - Implementar inspecciones regulares para identificar y reemplazar herramientas en mal estado.
    c. **Medidas de Formación**
        - Capacitar al personal en el mantenimiento básico y uso seguro de herramientas.
5. **Control del Riesgo Ergonómico**
    a. **Medidas Técnicas**
        - Rediseñar los puestos de trabajo para minimizar posturas forzadas.
        - Implementar sistemas automáticos o semiautomáticos para manipular maquinaria o piezas pesadas.
    b. **Medidas Organizativas**
        - Establecer pausas regulares para evitar la fatiga muscular.
        - Crear un programa de rotación de tareas para reducir la exposición a posturas repetitivas.
    c. **Medidas de Formación**
        - Proveer formación ergonómica a los trabajadores para enseñarles técnicas adecuadas de levantamiento y manipulación de cargas.

Además de estas acciones, la empresa debería desarrollar un **Plan de Prevención de Riesgos Laborales** que incluya:

- **Evaluación inicial de riesgos** para identificar los factores de riesgo en todas las áreas y procesos.
- **Prioridad a las medidas de control** basadas en la magnitud de los riesgos.

- **Designación de recursos preventivos** que supervisen la seguridad en todas las operaciones.
- **Comprobaciones periódicas y auditorías internas** para evaluar la efectividad de las medidas preventivas adoptadas.

Con estas acciones, la empresa podría garantizar un entorno de trabajo más seguro para los empleados y reducir significativamente los riesgos laborales, cumpliendo además con las normativas legales vigentes.